Acta N° 46 de fecha 26 de setiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 7.-

EXCELSIS S.A. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 110/2022.-

VISTO: las notas y los memorandos GTIC. N° 76/2024 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 16, 19, 30 y 31 de julio de 2024; la Resolución N° 7, Acta N° 67 de fecha 18 de noviembre de 2022; la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el Contrato N° 110/2022 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma EXCELSIS S.A. en fecha 6 de diciembre de 2022; las notas de la citada firma de fechas 17 y 31 de julio de 2024; el memorando GPL.UOC N° 330/2024 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 6 de agosto de 2024; el dictamen GUJ.DAJUR N° 290/2024 de la Unidad Jurídica de fecha 9 de agosto de 2024; el memorando conjunto GPL.UOC N° 382/2024 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 28 de agosto de 2024; la providencia de la Presidencia de fecha 25 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC N° 382/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 7, Acta N° 67 de fecha 18/11/2022 se adjudicó el Lote N° 1 y el Lote N° 2 del llamado a "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 30/2022 – SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO – ID N° 409654" a la firma EXCELSIS S.A., en cuyo marco se suscribió el Contrato N° 110/22 de fecha 06/12/2022. La contratación se realizó bajo el sistema de adjudicación por lotes por contrato abierto con montos mínimos y máximos para ambos lotes.

Se detalla a continuación lo establecido en la cláusula 6° del contrato para el Lote N° 1:

LOTE N° 1 - SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA ORACLE ANALYTICS SERVER (OAS)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio Unitario en ₲ (I.V.A. Incluido)	Precio Total en ₲ (I.V.A. Incluido)
1	Servicio de soporte técnico.	Hora	Unidad	**1**	₲.200.000.000	₲.400.000.000	₲.330.212	₲.330.212

En cuanto a la vigencia del contrato, la cláusula 7° establece respecto al Lote N° 1: "El plazo de vigencia del contrato es como sigue: para el Lote 1 será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la orden de inicio, la cual será emitida dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato". La Orden de Inicio de Servicios N° 010/2022 emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC) de fecha 15/12/2022 establece que el plazo de vigencia del contrato para el Lote N° 1 es de 24 (veinticuatro) meses a partir del 15/12/2022, por lo que el contrato se encuentra vigente hasta el 15/12/2024. Por memorando GTIC. N° 76/2024 de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicita la ampliación del plazo de vigencia del Lote N° 1 del contrato hasta el 15/12/2025. La GTIC menciona en dicho memorando que cuenta con saldo presupuestario disponible, conforme el siguiente detalle:

Lote N°	Ítem N°	Modalidad	Vigencia actual hasta	Vigencia solicitada hasta	Saldo actual
1	1	Contrato Abierto	15/12/2024	15/12/2025	₲.204.184.284.-

El área administradora del contrato justifica su requerimiento en los siguientes términos: "A fin de dar continuidad al servicio de soporte técnico de Oracle Analytics Server, actual plataforma institucional

RR
EXCELSIS S.A. - AMPLÍA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 110-2022 - SERVICIO SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 26/09/2024 17:19:27

para el análisis de datos e inteligencia de negocios, que permite transformar datos complejos en información útil a través de informes, dashboards y análisis interactivos. El soporte técnico especializado es requerido para desarrollar cubos de información y los correspondientes análisis, de forma tal que se pueda proveer a las áreas de estadísticas, cuadros y tableros dinámicos con datos desde diferentes orígenes de información. De acuerdo con lo expuesto y, las razones técnicas presentadas, así como el hecho de que el contrato es abierto, la extensión solicitada permitirá seguir ejecutando el servicio conforme al saldo actual y según los requerimientos que surjan hasta la nueva finalización del contrato, por lo que se solicita respetuosamente continuar con los trámites administrativos de rigor". El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación de la vigencia contractual, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en la nota de fecha 31/07/2024, que se adjunta al expediente. Cabe señalar que, el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores - de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente, norma cuanto sigue: "…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley N° 2051/03 que rige el Contrato N° 110/22. El Art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece, "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". El Contrato N° 110/22 con la firma EXCELSIS S.A. se encuentra vigente y corresponde a servicios, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa precedente. Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha ejecutado el monto mínimo establecido para el Lote N° 1, la ampliación solicitada se enmarca en el art. 9, inciso c) de la Resolución DNCP N° 4400/2022 que establece: "c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga,

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 26/09/2024 17:19:27

el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". La Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones cuanto sigue: "Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, c) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Por dictamen GUJ.DAJUR N° 290/2024 de fecha 9 de agosto de 2024, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: "Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados en este dictamen legal, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Lote N° 1 del Contrato N° 110/2022 hasta el 15/12/2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, ya que la misma se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones. Por lo tanto, se sugiere proseguir los trámites administrativos correspondientes tendientes a la firma del presente Convenio Modificatorio, el cual se remite debidamente rubricado como nos fuera solicitado". Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el presente expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente, en virtud del cual se autorice la ampliación de la vigencia del Lote N° 1 del Contrato N° 110/22 de fecha 06/12/2022, suscrito con la firma EXCELSIS S.A. hasta el 15/12/2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I del Contrato N° 110/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma EXCELSIS S.A., firmado en cumplimiento de la Resolución N° 7, Acta N° 67 de fecha 18 de noviembre de 2022, para la ampliación de la vigencia del Lote N° 1, hasta el 15 de diciembre de 2025, en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
HUMBERTO COLMÁN.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2024.09.27 08:44:54 -04'00'

RR
EXCELSIS S.A. - AMPLÍA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 110-2022 - SERVICIO SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 26/09/2024 17:19:27